

# **DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS MÍNIMOS DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES** en el marco de las capacitaciones de la Ley Micaela bonaerense Ley 15.134

---

Aprobados por resolución 1/2021 de la Ministra Estela Díaz



# ÍNDICE

---

<b>01.</b>	Introducción .....	1
<b>02.</b>	Contenidos mínimos .....	2
<b>03.</b>	Perspectiva de género y de derechos humanos .....	5
<b>04.</b>	Pedagogía feminista y popular .....	6
<b>05.</b>	Repensar nuestras prácticas institucionales: una mirada hacia dentro de PBA .....	8
<b>06.</b>	Normativa de referencia para el abordaje de los contenidos .....	10
<b>07.</b>	Referencias bibliográficas .....	12

# 01

## Introducción

El presente documento tiene como objetivo establecer las directrices y lineamientos mínimos de los contenidos curriculares a los que deberán adecuarse los órganos de implementación en el marco de las capacitaciones obligatorias en la temática de género y violencia contra las mujeres para la provincia de Buenos Aires. Este documento ha sido elaborado de manera conjunta con los órganos de implementación conforme lo establecido en la Ley N° 15.134.<sup>1</sup>

Esta ley -conocida como Ley Micaela bonaerense- establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes de la provincia de Buenos Aires. Como es sabido, esta norma nace en homenaje a Micaela García, una joven militante social, cuya violación y femicidio a los 21 años de edad produjo gran conmoción en nuestra sociedad, y puso al descubierto la violencia institucional y la ausencia de perspectiva de género en las prácticas y abordajes ante las situaciones de violencia. Su familia, amistades y espacios sociales promovieron esta iniciativa para generar políticas de prevención como respuesta para construir un nunca más a los femicidios y a las violencias machistas. Se puso en evidencia la necesidad de sensibilizar y capacitar en materia de género y violencias por razones de género a todas las personas que cumplen funciones en el Estado.

1. El artículo 4 de la ley 15.134 establece que la autoridad de aplicación conjuntamente con los órganos de implementación deben elaborar las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres.

Debe también instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.

Mediante las leyes, las políticas, las decisiones o las simples prácticas institucionales se pueden reproducir o reforzar las desigualdades de género e incluso incurrir en situaciones de violencia institucional sin buscarlo deliberadamente. Es por ello que resulta necesario que todo el personal del Estado cuente con herramientas, recursos y un marco de abordaje que les permitan reconocer y modificar lógicas, prácticas, diseños institucionales y acciones estatales que históricamente han reproducido desigualdades y modelos culturales sexistas, androcéntricos y binarios.

La Ley Micaela provincial y la Ley N° 27.499 -su antecedente a nivel nacional- surgen como respuesta a las luchas sociales y a las fuertes demandas históricas que han exigido la producción de cambios socioculturales profundos, que permitan una reconfiguración institucional con el objetivo de erradicar las discriminaciones y violencias basadas en las relaciones desiguales de género.

Es por eso que en este documento se establecen -además de los contenidos mínimos- una serie de principios, instrucciones, criterios, normas, orientaciones en cuanto al abordaje metodológico de los contenidos a los que deberán adecuarse los órganos de implementación al momento de diseñar y ejecutar los proyectos de capacitación y formación. Con ello se pretende asegurar que los diferentes proyectos se conviertan en verdaderas propuestas de deconstrucción de las relaciones patriarcales, que permitan modificar las prácticas propias de nuestra cultura organizacional y evitar la reproducción

# 02

## Contenidos mínimos

de la violencia institucional y las discriminaciones contra las mujeres y otras identidades sexo-genéricas no hegemónicas.

La importancia de este documento de directrices y lineamientos de contenidos mínimos -que será revisado de manera periódica- reside en proponer la unificación de criterios no sólo en cuanto a cuáles serán los contenidos mínimos del diseño curricular de las capacitaciones, sino también en cuanto a definiciones de gran importancia referidas al modo o la perspectiva con la que nos posicionamos frente a esos contenidos.

En suma, los contenidos deben ser abordados de manera que las capacitaciones sirvan de herramienta para procurar la igualdad de género, garantizar los derechos de las mujeres y personas LGBTI+2, y desplegar políticas públicas para la prevención y erradicación de las violencias por motivos de género y, particularmente, contribuir con herramientas para garantizar la transversalización de la perspectiva de género en la gestión pública.

Denominamos contenidos mínimos a aquellos de los cuales no se podrá prescindir en los proyectos de enseñanza-aprendizaje en el marco de la Ley Micaela bonaerense (Ley N° 15.134). Estos contenidos deberán estar incluidos en la planificación y ser desarrollados en los encuentros de capacitación y formación. Además, son un instrumento para equiparar a los diferentes órganos de implementación en cuanto a los contenidos que se abordarán.

Los contenidos se dividen en cuatro bloques temáticos: nociones y conceptos básicos de la perspectiva de género; feminismos, género y Derechos Humanos; violencias por razones de género y la transversalización de la perspectiva de género en el Estado.

Los contenidos de cada uno de los bloques temáticos deberán ser adaptados y situados en los diversos contextos, espacios y ámbitos de trabajo en la provincia de Buenos Aires. Pero esta tarea adquiere una importancia especial en relación al último bloque temático —referido a la transversalización de la perspectiva de género en el Estado—. Se trata de un bloque de suma relevancia porque permitirá que, en cada uno de estos contextos, se pueda analizar, repensar y transformar las propias acciones y prácticas estatales y las formas que asumen las desigualdades y brechas de género. En este sentido, determinados contenidos se volverán significativos dependiendo de las funciones y roles que cumplen las personas destinatarias de la capacitación dentro del Estado provincial y el tipo de políticas que cada organismo tenga que impulsar.

---

2. LGBTI+ refiere a personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transexuales, trasgénero, intersexuales, queer y a todas las orientaciones sexuales e identidades de género no binarias.

### **MÓDULO 1**

Género.  
Nociones y conceptos básicos.

### **MÓDULO 2**

Feminismos. Género y Derechos Humanos.  
Marco normativo.

### **MÓDULO 3**

Violencias por razones de género.

### **MÓDULO 4**

Transversalización de la perspectiva  
de género en el Estado.

Sin perjuicio de los contenidos mínimos propuestos en estos lineamientos, los órganos de implementación podrán enriquecer, ampliar y reforzar los contenidos mínimos propuestos e incluso adicionar otros en sus proyectos de capacitación y formación.

### **MÓDULO 1**

#### **Género. Nociones y conceptos básicos**

Conceptualizaciones en relación al sexo, género, identidad de género y orientación sexual.

Género: roles, expresiones y estereotipos de género.

La socialización de género. Perspectiva de género.

Diversidad corporal e intersexualidad. Identidades de género. El cissexismo. Identidades no binarias.

Orientaciones sexuales. La heteronormatividad. Diversidad familiar.

Sistema de géneros. División sexual del trabajo.

La corresponsabilidad en las tareas de cuidado.

Las desigualdades y brechas de género. Interseccionalidad. Segregaciones de género. Forta-

lecimiento de las autonomías de las mujeres y personas LGBTI+: física, económica y en la toma de decisiones.

Patriarcado. Androcentrismo y sexismo. El uso del lenguaje. Masculinidad hegemónica, jerarquías y relaciones de poder. Masculinidades no hegemónicas o nuevas masculinidades.

### **MÓDULO 2**

#### **Feminismos. Género y Derechos Humanos. Marco normativo**

Las luchas de los colectivos de mujeres y LGBTI+ por los derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales. Feminismos. La construcción de la ciudadanía desde una perspectiva feminista e interseccional.

Derechos Humanos de las mujeres y LGBTI+. Marco normativo internacional. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979; Ley N° 23.179). Protocolo Facultativo de la CEDAW (2006, Ley N° 26.171). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (1994, Ley N° 24.632). Protección de los Derechos Humanos frente a la discriminación y la violencia basada en la identidad de género y la orientación sexual. Principios de Yogyakarta (2007).

Derechos Humanos e interseccionalidad: la protección de las personas históricamente vulneradas en razón de su edad, estado de salud física o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales. Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Normas nacionales y provinciales que protegen los derechos de las mujeres y LGBTI+.

## **MÓDULO 3**

### **Violencias por razones de género**

Violencias por razones de género. Violencias contra las mujeres. Violencia hacia lesbianas, travestis, transgénero y otras orientaciones sexuales e identidades de género no binarias. El travesticidio social y la violencia estructural contra la población travesti-trans. Violencias e Interseccionalidad.

Tipos y modalidades de violencia. Su reconocimiento en la normativa internacional, nacional y provincial. Círculo y espiral de la violencia. Mitos sobre las violencias. Mitos sobre el amor romántico. Micromachismos. Crímenes de odio. Femicidios, travesticidios y transfemicidios.

Agresiones “correctivas”.

La protección integral de las mujeres y LGBTI+ y el abordaje estatal de las violencias. Modelos de abordaje, prevención, asistencia, atención y reparación de las violencias por razones de género. El abordaje intersectorial, interdisciplinario y articulado. La corresponsabilidad de los organismos del Estado ante situaciones de violencia.

Herramientas para la identificación, orientación y derivación ante situaciones de violencia por razones de género. Los recursos locales para la asistencia y abordaje de las violencias.

El acompañamiento comunitario. La Línea 144 y otros recursos de asesoramiento, contención e información para personas en situación de violencia por razones de género.

pectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. Prácticas en la implementación de políticas públicas que contribuyen a erradicar las desigualdades y violencias por razones de género. Responsabilidad estatal ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas. Historicidad de las políticas para la inclusión de la perspectiva de género en el Estado. Las acciones afirmativas, la igualdad de oportunidades, las políticas sustantivas, la igualdad de resultados, la transversalización de la perspectiva de género, los mecanismos institucionales para la acción de género en gestión pública.

Herramientas para la detección y transformación de las prácticas institucionales que reproducen desigualdades de género o que pueden constituir violencia institucional. La división sexual del trabajo. Las condiciones de trabajo, infraestructura y horarios. Corresponsabilidad y conciliación trabajo/familia y cuidados.

La participación de las mujeres y LGBTI+ en la toma de decisiones y en los espacios de poder. Brechas de género en los cargos de autoridad. Segregación horizontal y vertical. El uso del lenguaje. El lenguaje inclusivo.

## **MÓDULO 4**

### **Transversalización de la perspectiva de género en el Estado**

La construcción de una agenda social con perspectiva de género. Transversalización de la pers-

# 03

## Perspectiva de género y de derechos humanos

En este apartado se pretende delinear las perspectivas, criterios y posicionamientos con los que se deberán abordar los contenidos para que sean consecuentes con el objetivo de la Ley Micaela bonaerense. Esa perspectiva no es otra que la de género y de Derechos Humanos.

La perspectiva de género y de derechos humanos permite reconocer la existencia de desigualdades estructurales entre varones, mujeres y LGBTI+ como producto de la organización social patriarcal jerarquizada y con relaciones de poder centradas en lo masculino como vector de dominación. Ello implica que cuanto más se aparta una persona de los elementos a partir de los cuales se ha construido culturalmente la masculinidad hegemónica<sup>3</sup>, más expuesta se encuentra a padecer las desigualdades y violencias por razones de género.

Esta desigualdad se expresa en todos los ámbitos de la vida y su correlato es la violencia, la discriminación, la exclusión y el acceso desigual a derechos básicos de las personas. Implementar la perspectiva de género, desde una concepción relacional en el abordaje de los contenidos significa entenderlos teniendo en cuenta las consecuencias de estas desigualdades estructurales en la vida de las mujeres y personas LGBTI+, y asumir que las prácticas institucionales de las y los agentes del Estado impactan sobre sus realidades. Al mismo tiempo, implica abordarlos de un modo que permita encarar un proceso que

comprometa la propia voluntad de revisar individual y colectivamente aquellos valores, prácticas y costumbres que reproducen modelos culturales sexistas, androcéntricos y binarios. Por ello, durante los trayectos de formación y capacitación es necesario analizar estas posibles consecuencias sobre las condiciones de vida de todas las personas.

Es decir que el abordaje de los contenidos debe permitir que las capacitaciones se conviertan en una herramienta estratégica y necesaria para visibilizar, desnaturalizar y dimensionar las causas y consecuencias sociales que las desigualdades de género tienen para la vida de las personas, impactando de manera directa en la reproducción de desigualdades sociales, con el objetivo de trabajar para su modificación. Lo que implica propender a la construcción de una sociedad con justicia social e igualdad.

El enfoque basado en los Derechos Humanos implica considerar también las desigualdades, la exclusión y la discriminación que padecen determinados grupos de la población. Un enfoque de Derechos Humanos necesariamente requiere una revisión de las relaciones sociales de género, de las normas, pero también de las diversas formas de discriminación y de las relaciones y desequilibrios de poder a fin de visibilizar el modo en que las desigualdades de género se pueden acrecentar a partir de la superposición con otras situaciones de vulnerabilidad, lo que se conoce como “interseccionalidad”. Por lo tanto, resul-

3. Varón, heterosexual, blanco, religioso, adinerado, entre otras.

## 04

### Pedagogía feminista y popular

ta importante que al momento del abordaje de los contenidos se puedan observar las normas internacionales, nacionales y locales que protegen a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y todas las personas que por razón de su género, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, estado de salud física o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad. Es un enfoque que privilegia la condición humana.

A continuación se describen algunos aspectos de la educación popular y de las pedagogías feministas que resultan interesantes para encarar los procesos educativos y de formación en el marco de la Ley Micaela bonaerense.

Resulta sustancial que los contenidos sean abordados utilizando metodologías participativas, situadas, con el objetivo de producir cambios en la cultura institucional, en el diseño e implementación de las políticas y sobre todo en las trabajadoras y trabajadores de cada sector. Esto es, encarar los procesos de formación a partir de propuestas políticopedagógicas emancipadoras, que posicionen críticamente a las personas destinatarias ante las relaciones de poder y la dominación; que tengan en miras la construcción de un proyecto de sociedad sin subordinación, con justicia social y autonomía personal.

Es importante que se recurra a este tipo de pedagogías que conciben a la educación y a la formación como herramientas para elaborar procesos subjetivos que fortalezcan las autonomías de las personas, construyan nuevos valores y actitudes, y generen nuevas relaciones de y entre los géneros.

Un rasgo característico de las pedagogías feministas es que implican una revisión de fondo de los paradigmas históricos y dominantes con el objetivo de hacer visibles desigualdades históricas y estructurales, que se pretenden transformar. Transgredir en sentido pedagógico



significa interpelar a las personas a trastocar las estructuras patriarcales y opresivas y a construir alternativas emancipatorias personales, institucionales y sociales.

También se recomienda que los proyectos pedagógicos de formación adopten los postulados de la educación popular. Desde esta óptica, se requiere que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea completamente contextualizado y la palabra del otro/a adquiera un valor trascendental para que a través del diálogo y la reflexión se puedan lograr transformaciones en profundidad y sostenidas en el tiempo. Para producir estos cambios es fundamental la construcción de ámbitos de diálogo, de escucha activa, democráticos y respetuosos de los tiempos de todas las personas participantes. No es una educación jerárquica, ni del saber instituido. Es una propuesta de construir el conocimiento de conjunto, las respuestas y sobre todo las preguntas de conjunto.

Las pedagogías feministas y de la educación popular implementan metodologías que consisten en un aprendizaje permanente, personal, íntimo, gradual y complejo. Ello implica entender a las personas como sexuadas y generizadas que se posicionan de diversas formas frente al mundo y también frente a los procesos de formación. Reconocer a las personas como seres históricos, diversos, multidimensionales y atravesados por contextos socioculturales nos obliga a considerar que se encuentran insertas en diferentes relaciones de poder, opresiones o condiciones que es necesario revisar, transformar y recuperar desde las propias experiencias. También nos

obliga a encarar los procesos de deconstrucción de ideas, saberes, valores y actitudes, considerando la diversidad de posicionamientos y respetando los tiempos que conllevan, personales e institucionales.

# 05

## Repensar nuestras prácticas institucionales: una mirada hacia adentro de la Provincia de Buenos Aires

Toda organización cuenta con alguna estructura de autoridad, criterios de división del trabajo, disposiciones reglamentarias, horarios de actividad laboral y de reunión, lenguajes institucionales, hábitos, etcétera. Algunas de esas reglas son formales y otras no están escritas porque son producto de las costumbres. Todas estas reglas -formales y no formales forman parte de la cultura organizacional.

Entendemos que asegurar la igualdad dentro de los diferentes organismos que componen la provincia de Buenos Aires, en sus tres poderes, es un requisito indispensable para incorporar la perspectiva de género en las prácticas institucionales. Difícilmente se puedan impulsar medidas, decisiones y prácticas institucionales tendientes a lograr la igualdad de género en la sociedad si no logramos esa igualdad al interior de nuestras propias organizaciones.

La igualdad de género en una organización supone crear un entorno de trabajo que considere las necesidades e intereses de todas las personas que la integran. Para ello es necesario reflexionar acerca de cómo funcionan los organismos que integramos e identificar aspectos que colaboran con la igualdad de géneros y los aspectos que la obstaculizan.

Aun cuando no haya normas escritas que discriminen en razón del sexo, género, identidad de

**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO  
E INFRAESTRUCTURA**

**LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES  
Y LGBT+ EN LA TOMA DE DECISIONES  
Y EN LOS ESPACIOS DE PODER**

**EL USO DEL LENGUAJE INSTITUCIONAL**

género u orientación sexual, la estructura y la cultura de la organización puede no ser inclusiva entre las personas que la integran.

En este sentido, los proyectos pedagógicos de formación en el marco de la Ley Micaela deben poder convertirse en herramientas para la transformación de los espacios institucionales. Para ello debemos observar la igualdad de género en nuestras instituciones al menos en los siguientes aspectos.

### **Organización del trabajo e infraestructura**

Con mucha frecuencia, en los espacios de trabajo se suele replicar el modelo de “varón proveedor” y “mujer cuidadora” propio de la división sexual del trabajo. Para evitar esta reproducción es importante generar condiciones para que varones y mujeres que integran el Estado provincial puedan conciliar y compartir sus actividades públicas y las tareas de cuidado del ámbito privado. Si bien ha habido cambios en los roles de género y

en la organización de las familias, generalmente las mujeres continúan siendo las principales responsables del cuidado y la reproducción. Visto desde la situación de los varones, los privilegios de varones en el ámbito público suele implicar menor disponibilidad de tiempo para la crianza de hijas e hijos y atender a las cuestiones cotidianas del hogar. En este contexto, es propicio que las capacitaciones generen herramientas para poder repensar el modo en que se distribuyen tareas, horarios laborales, espacios de trabajo e infraestructura y poder evaluar si esas formas de organización reproducen roles, expectativas y estereotipos de género.

### **La participación de las mujeres y LGTBI+ en la toma de decisiones y en los espacios de poder**

En la esfera de las organizaciones también se suele replicar la tradicional asociación de lo “masculino” con lo público y la producción, y lo “femenino” con lo doméstico y la reproducción. Esto se reproduce en los espacios que ocupan varones y mujeres dentro del Estado provincial: los de prestigio y de toma de decisiones suelen ser ocupados por varones. Sin percibirlo, distribuimos roles y funciones a partir de nuestras representaciones socioculturales sobre qué deben o pueden hacer las masculinidades o las feminidades, lo que refuerza estereotipos binarios.

Las desigualdades provocan brechas de género en los cargos de autoridad y las mujeres no suelen llegar a los mismos lugares que los varones aun cuando no existen reglas formales que lo impidan. Esto se conoce como “techos de cristal” o “piso pegajoso”. Las capacitaciones deben in-

terpelar a reflexionar sobre las representaciones socioculturales al momento de ocuparse los espacios de poder y a fortalecer la autonomía en la toma de decisiones de mujeres y LGBTI+.

### **El uso del lenguaje institucional**

El lenguaje no es neutro, es simbólico; refuerza y transmite significados y creencias sobre lo que significa ser mujer, varón y otras identidades genéricas en una sociedad determinada. El uso genérico del masculino en un sentido universal destaca el protagonismo de los varones e invisibiliza a las mujeres y otras identidades de género en la vida social. El uso del lenguaje sexista en las normas, formularios, comunicaciones y en los instrumentos y documentos públicos, contribuye a reproducir relaciones asimétricas, jerárquicas y desiguales. Por ello es importante generar espacios para el debate acerca del uso del lenguaje en los ámbitos institucionales de manera que se pueda implementar un lenguaje no sexista, no discriminatorio e inclusivo que visibilice a todas las personas y que sea respetuoso de las maneras que han definido diversos colectivos sociales para identificarse.

Esto incluye las temáticas de discapacidad, pueblos originarios, las cuestiones ligadas a políticas para la niñez, entre otras.

Las propuestas pedagógicas deben avanzar para garantizar la igualdad de oportunidades para quienes conforman y habitan los espacios de trabajo. Para ello es esencial un trabajo previo, serio y responsable para identificar aquello que se pretende transformar.

En suma, el análisis crítico de los ámbitos de trabajo debe interpelar a pensar alternativas para

adecuar la infraestructura y el funcionamiento de las organizaciones, a desplegar estrategias para lograr una participación equilibrada de mujeres, varones y otras identidades genéricas y orientaciones sexuales en los diferentes espacios de poder y en la toma de decisiones, a favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal de quienes integran el Estado provincial, sobre la base del principio de corresponsabilidad e igualdad.

# 06

## Normativa de referencia para el abordaje de los contenidos

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 1969.
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Convención de los Derechos del Niño, 1989.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), 1994.
- Principios de Yogyakarta, 2007.
- Ley N° 27.499 - Ley Micaela - Capacitación obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado (2018).
- Ley N° 27.452 - Ley Brisa - Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27.372 de Derechos y garantías de las personas víctimas de delitos.
- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005).
- Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009).
- Ley N° 26.743 de Identidad de Género (2012).
- Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de personas y Asistencia a sus Víctimas (2008).
- Ley N° 26.618 de Matrimonio Civil (2010).
- Ley N° 26.994 Código Civil y Comercial de la Nación (2014).
- Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral (2006).
- Ley N° 25.929 de Parto Humanizado (2004).
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 12, 15 y 36.
- Ley N° 12.569 de Protección contra la Violencia Familiar (2001).
- Ley N° 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (2005).
- Ley N° 14.407 Declaración de emergencia pública en materia social por violencia de género . Adhesión a la Ley Nacional N° 26.485 (2012).
- Ley N° 14.783 de Cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero (2015).
- Ley N° 14.893 de Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia (2016).
- Ley N° 15.134 de Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan

## Referencias bibliográficas

- Amorós, C., & De Miguel, A.** (2007). Teoría feminista, de la ilustración a la globalización. Madrid: Minerva Ediciones.
- **Barrancos, D.** (2011). Género y ciudadanía en la Argentina. Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies. Vol. XXI: 1-2 2011, pp. 23-39.
- **Berkins, L.** (2013). Existenciarios Trans. En: Fernández, A. M., & Siqueira Peres, W. La diferencia desquiciada. Buenos Aires: Biblos.
- **Bonder, G.** (1998). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En: Género y epistemología: mujeres y disciplina. PIEG, Universidad de Chile.
- **Bonino, L.** (2004). Los micromachismos. La Cibeles, 2(1.6).
- **Bringiotti, M.I.** (2015): Violencias en la Escuela: nuevos problemas, diferentes intervenciones, Buenos Aires, Paidós.
- **Bourdieu, Pierre:** La dominación masculina. (2000) Barcelona: Anagrama
- **Cabral, M.,** (2009). Versiones. En: Interdicciones: Escrituras de la intersexualidad en castellano. Anarrés Editorial.
- **Carli, S.** (2010). Notas para pensar la infancia en la Argentina (1983-2001): Figuras de la historia reciente. Educação em Revista, Belo Horizonte, v.26, n.01, 351-382.
- **Connell, R.** (2003) La organización social de la masculinidad. En Lomas, C. (comp). ¿Todos los hombres son iguales? Identidades masculinas y cambios sociales. Barcelona: Paidós; pp. 41.
- **Contrera, L. y Cuello, N.** (2016). Cuerpos sin patrones. Resistencias desde las geografías desmesuradas de la carne. Buenos Aires: Ed. Madreselva.
- **Crenshaw, K.** (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. En R. Platero (ed), Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- **Dorlin, E.** (2009). Sexo, género y sexualidades. Introducción a la teoría feminista. Bs.As.: Nueva Visión.
- **Esteban Galarza, M.** (2011). Crítica del Pensamiento Amoroso. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- **Faur, E.** (2005). Masculinidades y Familia, en Sexualidad y familia. Crisis y desafíos frente al siglo XXI. Noveduc. Buenos Aires.
- **Fernández, A. M.** (2013). El orden sexual moderno ¿la diferencia desquiciada? En: Fernández, A. M., & Siqueira Peres, W. La diferencia desquiciada. Buenos Aires: Biblos.
- **Fernández, J.** (2003). Los cuerpos del feminismo. En: Maffia, D. (Comp.) Sexualidades migrantes: Género y transgénero. Buenos Aires: Feminaria Editora.
- **Fernández, A. M.** (2017). Las lógicas sexuales actuales y sus composiciones identitarias. En: Meler, I (comp.) Género y psicoanálisis: Escritos sobre el amor, el trabajo, la sexualidad y la violencia. Buenos Aires: Paidós.
- **Fernández, A. M.** (1989). Violencia y conyugalidad: una relación necesaria. La gestión de las fragilidades y resistencias femeninas en las relaciones de poder entre los géneros. En: Giberti, E., Fernández, A. M. y Bonder, G. [comp.], La mujer y la violencia invisible. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- **Fernández Boccardo, M.** (2013). Mujeres que callan. Violencias de género y efectos en la subjetividad femenina. Buenos Aires: Ed. Entreideas.
- **Figari, C. (2012)** Discursos sobre la sexualidad. En: Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad. · González Gabaldón, B. (1999). Los estereotipos como factor de socialización en el género (pp. 79-88). Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15801212>.
- **Fonseca, C.** (1999). Derechos de los más y menos humanos. Horizontes Antropológicos, año 5, N° 10.
- **Foucault, M.** (2008). Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- **Hercovich, I.** (1997). El enigma sexual de la violación. Buenos Aires: Ed. Biblos.
- **Herrera Gómez, C.** (2010) La construcción sociocultural del amor romántico. Madrid: Fundamentos.
- **Hooks, b.** (2017) Título: El feminismo es para todo el mundo. Traductoras: Beatriz Esteban Agustí, Lina Tatiana Lozano Ruiz, Mayra Sofía Moreno, Maira Puertas Romo, Sara Vega González, Edición: Traficantes de Sueños.
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - **INADI** (2016). Diversidad sexual en el ámbito del trabajo: guía informativa para sindicatos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.
- **Kandel, E.** (2006). División sexual del trabajo ayer y hoy. Buenos Aires: Editorial Dunken.
- **Lagarde, M.** (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En Retos teóricos y nuevas prácticas. Ankulegi; pp. 209-240.
- **Lamas, M.** (1996). La perspectiva de género. En Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNT, 216-229. México.
- **Lamas, M.** (1998). La violencia del sexismo. En A. Sánchez Vázquez (ed.), El mundo de la violencia. México, Universidad Autónoma de México (UNAM).
- La Revolución de las Mariposas – A diez años de La Gesta del Nombre Propio [https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la\\_revolucion\\_de\\_las\\_mariposas.pdf](https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf)
- **Lorde, A.** (1984) La hermana, la extranjera. Artículos y conferencias. Editorial: Editorial Horas y Horas.
- **Lugones, M.** (2008) Colonialidad y género. Revista Tabula Rasa n. 8. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/71742411/Colonialidad-y-Genero-Maria-Lugones#scribd>
- **Malacalza, L.** (2018). Violencia contra las mujeres: Un modelo de gestión securitario y privatista. En: Género y Diversidad Sexual. Iguales de derecho, desiguales de hecho. Revista institucional de la defensa pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Año 14, Nro 8.

- **Maffia, D., & Cabral, M.** (2003). Los sexos ¿son o se hacen? D. Maffia, (Comp.). Sexualidades migrantes. Género y transgénero, 86-96. Buenos Aires: Feminaria Editora.
- **Maffia, D., Berkins, L., Cabral, M., Fernández-Guadagno, J., Fisher Pfaeffle, A., Giberti, E., & Soley-Beltran, P.** (2003). Sexualidades migrantes género y transgénero. Feminaria Editora.
- **Maffia, D.** (2003). Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires - Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género.
- **Mansilla, G.** (2014): Yo nena, yo princesa: Luana, la niña que eligió su propio nombre, Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- **Mattio, E.** (2012) "¿De qué hablamos cuando hablamos de género? Una introducción conceptual" en Moran Faundes, José y otros (com.). Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial, pp.85-102.
- **Marqués, J. V.** (1997). Varón y patriarcado. Masculinidades. Poder y crisis, Ediciones de las Mujeres, (24).
- **Masson, L.** (2007). Feministas en todas partes: una etnografía de espacios y narrativas feministas en Argentina. Masson, Laura, Buenos Aires, Prometeo.
- **Ochoa, L.** (2007). Una propuesta de pedagogía feminista: teorizar y construir desde el Género, la pedagogía, y las prácticas educativas feministas. I Coloquio Nacional Género en Educación'. Universidad Pedagógica Nacional – Fundación para la Cultura del Maestro, AC. México, DF.
- **Osborne, R.** (2009). Apuntes sobre violencia de género. Barcelona: Bellaterra.
- **Pavan, L.** (2016): Niñez trans: experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad, Los Polvorines: Universidad Nacional de General Belgrano.
- **Pitch, T.** (2006) Tess y yo: la diferencia y las desigualdades en la diferencia. En H. Birgín y B. Kohen (comps.). Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas. Buenos Aires: Biblos.
- **Preciado, B.** (2010). Multitudes Queer: notas para una política de los "anormales". Rev. Multitudes [Internet], 12.
- Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans [http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina\\_Primer\\_Encuesta\\_sobre\\_Poblacion\\_Trans\\_2012.pdf](http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primer_Encuesta_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf)
- Programa Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD; España AECID, Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo; Buenos Aires: Consejo Nacional de las Mujeres; ONU Mujeres Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (2011) Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo / Ana Laura Rodríguez Gustá y Mariana Caminotti. - 1a ed. - Buenos Aires.
- **Portolés, O. A.** (2005). Debates sobre el género. En C. Amorós y A. de Miguel (Eds.), Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización, Vol. 3. Madrid: Editorial Minerva.
- **Rodríguez Gustá, A. L.** (2008). Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención. En Temas y debates: revista universitaria de ciencias sociales, 12(16), 109-130. Rosario, Universidad Nacional de Rosario.
- **Scott, J. W.** (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En: M. Lamas (Comp.), El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. México, PUEG.
- Scott, J. W. (2009) Algunas reflexiones adicionales sobre género y política. En Género e historia. México: FCE; pp. 245-269.
- **Segato, R.** (2004). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Buenos Aires: Editorial Prometeo.
- **Segato, R.** (2013). La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez - 1a. ed. - Buenos Aires: Tinta Limón.
- **Tarducci, M.; Zelarallán, M.** (2016). "Nuevas historias: géneros, convenciones e instituciones" en Ni una Menos desde los primeros años: Educación en géneros para infancias más libres. Las Juanas Editoras. Buenos Aires.
- **Vargas, V. (2002).** Las agendas políticas feministas en un mundo cambiante. En V. Guzmán: Las relaciones de género en un mundo global. Unidad de la Mujer. Serie Mujer y Desarrollo, 38. CEPAL: Santiago.
- **Varela, N.** (2017). Íbamos a ser reinas: mentiras y complicidades que sustentan la violencia contra las mujeres. Barcelona: Ediciones B. • Varela, N. (2008). Feminismo para principiantes. Barcelona: B.
- **Vázquez Laba, V.** (2019). Feminismo, género y transgénero: Breve historia desde el siglo XIX hasta nuestros días. Buenos Aires: Unsam Edita.
- **Velázquez, S.** (2003). Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- **Viveros Vigoya, M.** (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En Debate Feminista 52, 1-17. México, Universidad Autónoma de México.
- **Villalta, C. Comp.** (2010). Infancia, justicia y derechos humanos. Buenos Aires. Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En Debate Feminista 52, 1-17. México, Universidad Autónoma de México.
- **Weeks, J.** (1998). La invención de la sexualidad. En: Sexualidad. México: Paidós.
- **Wittig, M. (2015).** El pensamiento heterosexual y otros ensayos. Buenos Aires: Libros de la Mala Semilla.





MINISTERIO DE  
LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE  
GÉNERO Y  
DIVERSIDAD  
SEXUAL



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**